

DETALLE DE TRABAJADORES													
N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado				CURP		N° Crédito Vivienda		
MOVIMIENTOS					CUOTAS RCV				CONCEPTOS INFONAVIT				
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	% O CUOTA FJA O FD	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	S U M A
4			61	169.32	206.57	325.35	116.20	648.12	516.43		0.00	516.43	1,164.55
	08 16 86 3381 5					NUÑEZ CONTRERAS JUAN ADRIAN							
4			1	270.71	5.41	8.53	3.05	16.99	13.54		0.00	13.54	30.53
4	MS 02-05-2018	60		292.51	351.01	552.84	197.44	1,101.29	877.53		0.00	877.53	1,978.82
	53 13 92 1341 6					PARTIDA FLORES CARLOS							
0	B 12-06-2018	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	MS 02-05-2018	42		325.77	273.65	430.99	153.93	858.57	684.12		0.00	684.12	1,542.69
4			1	309.38	6.19	9.75	3.48	19.42	15.47		0.00	15.47	34.89
	94 02 84 3327 7					RAMIREZ MORALES LUIS ENRIQUE							
4			61	1,347.27	1,643.67	2,588.78	924.56	5,157.01	4,109.17		0.00	4,109.17	9,266.18
	26 15 93 9050 4					SALINAS PAHUAMBA KARLA YUNUENN							
4			61	620.85	757.44	1,192.96	426.06	2,378.46	1,893.59		0.00	1,893.59	4,270.05

Handwritten signature

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo Guarderías y Prestaciones Sociales, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las Aportaciones y Amortizaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, se causan por mes y bimestre natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), emiten la presente "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones" elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, para apoyar y facilitar a los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, donde se desglosan las cantidades a pagar por los diferentes conceptos determinados.

Si los importes emitidos por el IMSS y el INFONAVIT no son modificados, se podrá efectuar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica, utilizando la línea de captura disponible en <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp>.

3. Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS o el INFONAVIT, los Patrones deberán determinar el importe de las Cuotas Obrero Patronales, las Aportaciones y Amortizaciones, mediante el programa de cómputo autorizado y denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA), entregado gratuitamente por el IMSS y el INFONAVIT; debiendo generar el archivo de pago correspondiente, mismo que será enviado al portal del <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp> para obtener una nueva línea de captura con la que deberá realizar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica.

4. En el caso de trabajadores con crédito de vivienda otorgado por el INFONAVIT, el patrón deberá realizar los descuentos que correspondan y enterarlos conjuntamente con las aportaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si cuenta con aviso de retención, pero en esta Cédula el nombre del trabajador no trae asociado un número de crédito, deberá realizar los descuentos y enterarlos conforme a lo señalado en dicho aviso.

b) Si no cuenta con aviso de retención, pero el nombre del trabajador trae asociado un número de crédito por primera vez en esta Cédula, ésta hará las veces de aviso, debiéndose realizar los descuentos al día siguiente de haberla recibido y enterarlos, a partir del bimestre siguiente. Para obtener información adicional o efectuar aclaraciones sobre los datos relativos al Fondo Nacional de la Vivienda, consulte la página <http://www.infonavit.gob.mx> o acuda usted a la oficina del INFONAVIT más cercana a su domicilio.

5. Se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 136 de la Ley Federal del Trabajo, 29, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 39 de la Ley del Seguro Social, es obligación del patrón determinar y pagar el monto de las cuotas y aportaciones, y efectuar los descuentos para la amortización del crédito de vivienda otorgado a sus trabajadores en las Entidades Receptoras autorizadas por el IMSS y el INFONAVIT; los anteriores Institutos están facultados en términos del artículo 39C de la Ley de Seguro Social y artículo 30, fracciones I y VI de la Ley del INFONAVIT, para fijar en cantidad líquida mediante Cédula de Liquidación con las actualizaciones, recargos y multas correspondientes si el patrón o sujeto obligado incumpliera de forma total o parcial con las obligaciones a su cargo, se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

EL DELEGADO DEL IMSS

EL DELEGADO DEL INFONAVIT

